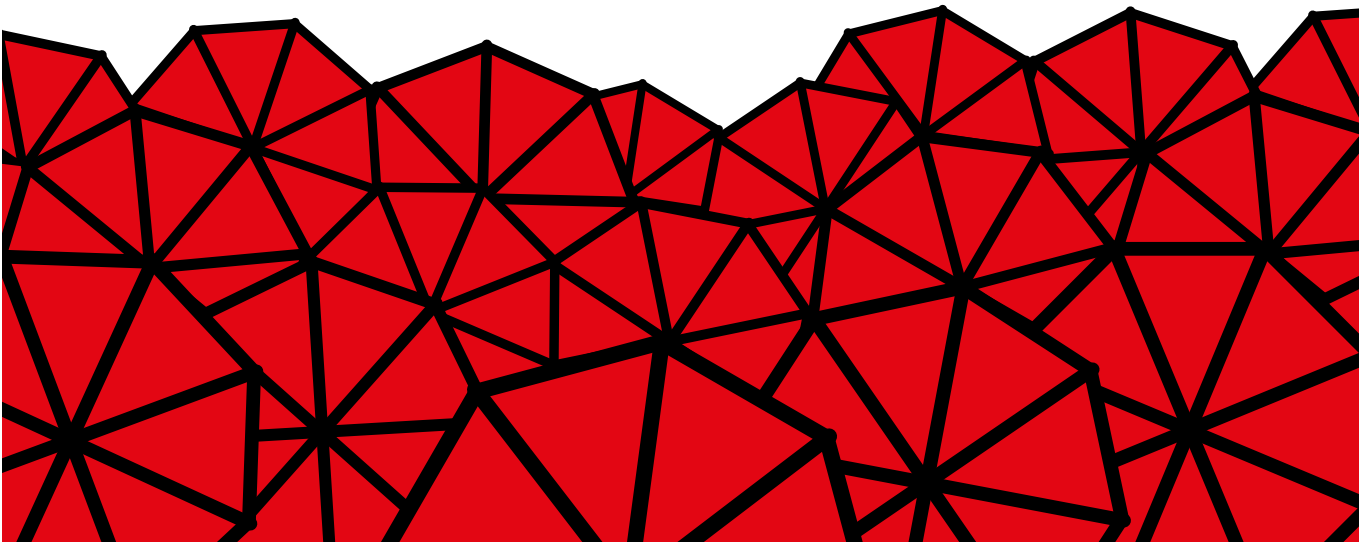




Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

**DOCUMENTO
DE POLÍTICA**

El impacto de la legislación e iniciativas contra la trata sobre las personas que ejercen el trabajo sexual



El impacto de la legislación e iniciativas contra la trata sobre las personas que ejercen el trabajo sexual

Introducción

“Las personas que ejercen el trabajo sexual son espiadas, arrestadas, separadas de sus familias, sus ahorros incautados, interrogadas, encarceladas y colocadas en manos de hombres con armas: todo para que nos envíen a casa... todo en nombre de la ‘protección contra la trata’. Es ponerle sal a la herida y decir que nos están ayudando.”¹

EMPOWER, TAILANDIA

La trata de personas ha llamado la atención mundial en las últimas décadas, en gran medida como resultado del desarrollo de marcos internacionales, de la presión de feministas fundamentalistas y de grupos abolicionistas y como reacción ante el incremento en la migración laboral. El término ‘trata’ se refiere a: el reclutamiento, transporte, transferencia, amparo o recibo de personas mediante amenazas o el uso de la fuerza u otras medidas de coerción, del rapto, del fraude, de la decepción, del abuso del poder o de una posición vulnerable o de la entrega o recepción de pagos o beneficios para asegurar el consentimiento necesario para que una persona tenga el control de otra, con el fin de explotarla.

Las políticas internacionales sobre la trata con frecuencia se redactan con lenguaje confuso o ambiguo. Los esfuerzos de abogacía de las feministas fundamentalistas y de los grupos abolicionistas, incluyendo a los grupos religiosos o conservadores, han sido beneficiados por esta situación, haciendo una amalgama entre el trabajo sexual y la trata de tal manera

que se promueven violaciones y un desacato insensato a los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

Existe un gama de condiciones laborales dentro de la industria del sexo, como en cualquier otra industria. Cuando las condiciones son malas, la criminalización exagera la explotación aún más, aunando al estigma, la discriminación, la marginalización y a una falta de protecciones laborales y de oportunidades para la migración segura. La amalgama entre el trabajo sexual y la explotación y la amalgama entre condiciones laborales explotadoras en la industria del sexo y la trata conlleva a legislaciones dañinas que alienan

a las personas que ejercen el trabajo sexual de los recursos materiales y les impide organizarse para exigir mejores condiciones o para afirmar sus derechos laborales.

La amalgama entre el trabajo sexual y la explotación y la amalgama entre condiciones laborales explotadoras en la industria del sexo y la trata conlleva a legislaciones dañinas que alienan a las personas que ejercen el trabajo sexual...

¹ Empower, 2012, “Hit and Run: Sex Workers Research on Anti-Trafficking in Thailand,” 6.

Este documento de políticas examina los patrones emergentes en la legislación y las iniciativas contra la trata que dañan a las personas que ejercen el trabajo sexual e ilustra estos daños a través de estudios de caso. Comienza con un resumen de las políticas internacionales contra la trata y sigue con un análisis de las políticas y patrones regionales de legislaciones e iniciativas contra la trata. Finalmente, detalla el impacto de la amalgama entre el trabajo sexual y la trata sobre la salud, la seguridad y la capacidad de auto organizarse de las personas que ejercen el trabajo sexual y comparte algunas recomendaciones.

Políticas internacionales sobre la trata

El concepto de trata entró al discurso público a finales del siglo diecinueve con un enfoque sobre la ‘prostitución’; su implementación legal con frecuencia aparecía como un intento de reprimir la migración femenina.

La política anti trata surgió de esta agenda a inicios del siglo XX y restringía el comportamiento sexual y los movimientos de las mujeres.

Los Acuerdos internacionales para la represión de la trata de blancas de 1904²

y 1910³ obligaron a los gobiernos a identificar, detener bajo custodia de caridades y deportar a las “mujeres o niñas de nacionalidad extranjera que sean prostitutas” y de identificar y procesar aquellos individuos que “causan que salgan de sus países” (terceras personas). El *Convenio internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad* (1933) definió la trata utilizando el siguiente lenguaje ambiguo: “Deberá ser castigado

quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, *aun con su consentimiento*, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución”⁴, haciendo una amalgama entre la coerción y la actividad sexual autónoma, acorde a nociones de la inmoralidad. Estos primeros convenios fueron consolidados dentro del *Convenio para la represión de la trata de personas* de 1949, el cual define a la prostitución de una manera problemática, tachándola como “incompatible con la dignidad y el valor de la persona humana.”⁵

Para los 1970, cuando las políticas moralistas comenzaron a perder aceptación y hubo un incremento en el reconocimiento a la autodeterminación y a la agencia [poder de actuar] de la mujer, una propuesta para obligar a los estados a “combatir toda forma de prostitución” fue rechazada durante las negociaciones del Artículo 6 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW).⁶ La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* de 1993 reconoció a la trata, a la ‘prostitución forzada,’ y al trabajo sexual voluntario como fenómenos distintos, identificando solamente a “la trata de mujeres y la prostitución forzada”⁷ como expresión de violencia. Aunque las políticas recientes han expandido el concepto de la trata para incluir a todos los géneros y a una variedad de contextos dentro de la industria, la política internacional continúa siendo influida por un discurso que confunde el trabajo sexual con la trata. Esto incluye la ambigüedad de la CEDAW, la cual requiere que todos los firmantes tomen “todas las medidas apropiadas ... para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.”⁸ Aunque la frase “explotación de la prostitución” evita obligar la supresión estatal de todo trabajo sexual, “la explotación” no se define como tal, facilitando las interpretaciones amplias por parte de los grupos abolicionistas y de feministas fundamentalistas.

La política anti trata surgió de esta agenda a inicios del siglo XX y restringía el comportamiento sexual y los movimientos de las mujeres.

2 Reino Unido, Imperio Alemán, et al., 1904, “Acuerdo Internacional Para La Supresión Del Tráfico De Trata De Blancas.”

3 Reino Unido, et al., 1910, “International Convention for the Suppression of the ‘White Slave Traffic.’”

4 Sociedad de Naciones, 1933, “Convención Internacional Relativa A La Represión De La Trata De Mujeres Mayores De Edad,” Artículo 1.

5 Naciones Unidas, 1949, “Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,” preámbulo.

6 Relator Especial de las Naciones Unidas Sobre la Violencia contra la Mujer, 2000, “Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Ms. Radhika Coomaraswamy, on trafficking in women, women’s migration and violence against women, submitted in accordance with Commission on Human Rights resolution 1997/44,” 28.

7 Asamblea General de la ONU, 1993, “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,” 2

8 Naciones Unidas, 1979, “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,” 6.

En el año 2000, todos los entes de la ONU que participaron en las negociaciones del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo)*, menos uno, argumentaron que era imperante que el Protocolo se enfocara en el trabajo forzoso y que distinguiera claramente entre “la prostitución” forzada y la voluntaria.⁹

El Protocolo, una expansión de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, es el fundamento para la legislación y las políticas anti trata contemporáneas; difiere de las anteriores políticas contra la trata que retrataban a la trata a través de un lente moral y confundían toda facilitación del trabajo sexual con la trata.

Bajo el Protocolo, la trata de personas se define con tres elementos constituyentes:

- **El acto:** reclutamiento, transporte, transferencia, amparo o recibo de una persona
- **Medios:** amenazas o uso de la fuerza, coerción, rapto, fraude, decepción, abuso de poder o de vulnerabilidad, o dar pagos o beneficios a una persona que controle a la víctima
- **Fin:** explotación

Se entiende que las víctimas de la trata son de todos los géneros y pueden ser traficadas en una variedad de industrias.

A pesar de estos avances, el lenguaje ambiguo del Protocolo, su enfoque de género y el marco penal para detener la trata han facilitado la implementación de leyes contra la trata e iniciativas que continúan confundiendo el trabajo sexual y la trata, perjudicando a las personas que ejercen el trabajo sexual directamente.

En su definición de “propósito,” el Protocolo detalla que la “explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”¹⁰ La “explotación de la prostitución ajena” no está definida o explicada

claramente; esta ambigüedad sigue facilitando la amalgama entre el trabajo sexual, la explotación y la trata.

El Protocolo también requiere que los estados partes tomen medidas para “desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños,” sin dar mayor definición. En vez de interpretar esta cláusula como un llamado a la acción contra las cadenas de suministro y la demanda del consumidor que fomentan la demanda del trabajo forzoso en general, algunos gobiernos han decidido interpretarla específicamente (o únicamente) en referencia a la demanda por los servicios sexuales.

...el lenguaje ambiguo del Protocolo, su enfoque de género y el marco penal para detener la trata han facilitado la implementación de leyes contra la trata e iniciativas que continúan confundiendo el trabajo sexual y la trata, perjudicando a las personas que ejercen el trabajo sexual directamente.

9 Gabrielle Simm, 2004, “Negotiating the United Nations Trafficking Protocol: Feminist Debates,” *Australian Year Book of International Law*.

10 Naciones Unidas, 2000, “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.”

...el Protocolo contextualiza la trata como un crimen y se enfoca en los arrestos y en las sanciones en vez de dirigirse a las vulnerabilidades, temas de empoderamiento y la protección de derechos humanos.

Finalmente, el Protocolo contextualiza la trata como un crimen y se enfoca en los arrestos y en las sanciones en vez de dirigirse a las vulnerabilidades, temas de empoderamiento y la protección de derechos humanos. Este enfoque de justicia penal ha informado la estrategia contra la trata a nivel mundial. Aún cuando las subsecuentes

resoluciones de la Asamblea General de la ONU enfatizaron la importancia de proteger los derechos humanos y de mitigar “los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole”¹¹ para prevenir la vulnerabilidad ante la trata, continúa el énfasis sobre el arresto y la sanción.

Una vez ratificado, el Protocolo es jurídicamente vinculante y, desde 2018, ha sido firmado por 173 países. Dentro de un ambiente mundial lleno de xenofobia y conservadurismo crecientes, aunado

a la elevada presión de las feministas fundamentalistas y de grupos abolicionistas, el lenguaje difuso y ambiguo del Protocolo y su énfasis en el arresto y la sanción facilitan leyes y políticas que amenazan a las personas que ejercen el trabajo sexual, terceras personas,¹² clientes¹³ y comunidades migrantes en general en nombre de ponerle fin a la trata.

Existen múltiples organizaciones internacionales que se han opuesto a la vinculación del trabajo sexual con la trata, incluyendo la Comisión Global sobre el VIH y la Ley¹⁴ y Amnistía Internacional,¹⁵ las cuales afirman que esta amalgama:

- Socava los esfuerzos por combatir la trata dentro de la industria del sexo, forzando el trabajo sexual a la clandestinidad y criminalizando a los esfuerzos liderados por personas que ejercen el trabajo sexual para mejorar sus condiciones laborales;
- Distrae recursos y la atención de otras industrias donde ocurre la trata (en ejemplo, en el trabajo doméstico, la agricultura, la pesca y las fábricas);
- Aumenta la vulnerabilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual ante el daño a manos de las autoridades, clientes potencialmente violentos e intermediarios con prácticas explotadoras; y
- Socava los esfuerzos por abordar a las personas que ejercen el trabajo sexual sobre el VIH y otras ITS.

La Alianza Global Contra la Trata de Mujeres (GAATW por sus siglas en inglés) percibe a la trata como “un tema de migración laboral” y aplica un “enfoque laboral a la trata” en toda industria.¹⁶ En su informe más reciente, *Sex Workers Organising for Change: Self-representation, community mobilization and working conditions* [Las personas que ejercen el trabajo sexual se organizan por el cambio: Autorepresentación, movilización comunitaria y condiciones laborales], GAATW subraya los daños causados por los marcos anti trata que no ven a las personas que ejercen el trabajo sexual como trabajadoras y recalca la importancia de la organización y movilización comunitaria liderada por personas que ejercen el trabajo sexual para combatir la trata y la explotación.

11 Asamblea General de la ONU, 2010, “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas,” I.12.

12 El término “terceras personas” incluye a: gerentes, personal de mantenimiento en los burdeles, recepcionistas, personal de limpieza, choferes, propietarios, hoteles que alquilan habitaciones a las personas que ejercen el trabajo sexual y cualquier otra persona que se considere que esté facilitando el trabajo sexual.

13 NSWP, 2018, “Informe de política: El impacto de la legislación ‘Poner fin a la demanda’ en las personas que ejercen el trabajo sexual.”

14 Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, 2012, “HIV y la ley: Riesgos, derechos y salud.”

15 Amnistía Internacional, 2016, “Política De Amnistía Internacional Sobre La Obligación Del Estado De Respetar, Proteger Y Realizar Los Derechos Humanos De Las Trabajadoras Y Los Trabajadores Sexuales.”

16 Global Alliance Against Traffic in Women, 2018, “Las trabajadoras sexuales se organizan por el cambio: Representarse a sí mismas, movilización de la comunidad y condiciones de trabajo”.

Informe Sobre la Trata de Personas de los EEUU

Desde 2001, el *Informe sobre la trata de personas* (TIP por sus siglas en inglés) de los EEUU ha sido fundamental para promover leyes e iniciativas punitivas contra la trata que confunden el trabajo sexual con la trata. El Informe TIP establece un sistema de clasificación para todos los países en base a estándares que establece el gobierno estadounidense. Estos estándares requieren que los países actúen para “reducir la demanda por el sexo comercial y el turismo sexual internacional,” y que implementen y respalden la legislación anti trata, identifiquen a víctimas de la trata y sancionen y enjuicien a los traficantes.

Los países que no cumplen con estos estándares son sujetos a sanciones punitivas, incluyendo la finalización de la asistencia financiera y el retiro del apoyo financiero de ciertas instituciones, incluyendo el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Esto sirve como un mecanismo coercitivo para los países y organizaciones que dependen de los fondos de desarrollo internacional. Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y entes que monitorean los tratados de la ONU citan los informes TIP con frecuencia, incrementando su alcance e influencia.

Desde 2001, el informe TIP ha recomendado consistentemente que los gobiernos implementen legislación contra la trata, aumenten los arrestos y los procesamientos, acrecienten la identificación de víctimas

e introduzcan iniciativas “fin a la demanda.” En Asia, los gobiernos han implementado leyes e iniciativas dañinas (muchas veces como resultado de los esfuerzos de grupos feministas y abolicionistas) para poder mejorar su puntaje en el informe TIP.¹⁷

El informe TIP ha ignorado los daños a las personas que ejercen el trabajo sexual consistentemente, incluyendo el arresto y la deportación de estas, el abuso y la violencia durante las redadas, la exacerbación de la vulnerabilidad ante la violencia y el incremento en el estigma y la discriminación como consecuencia de la legislación e iniciativas contra la trata. En el Caribe, el informe TIP, a pesar de ser ampliamente criticado por los gobiernos, ha conllevado a un aumento en las “redadas de rescate,” las cuales resultan en el arresto y la deportación de los migrantes que ejercen el trabajo sexual.¹⁸

El informe TIP ha ignorado los daños a las personas que ejercen el trabajo sexual consistentemente, incluyendo el arresto y la deportación de estas, el abuso y la violencia durante las redadas, la exacerbación de la vulnerabilidad ante la violencia y el incremento en el estigma y la discriminación como consecuencia de la legislación e iniciativas contra la trata.

17 Petersen, Carole J. “Sex work, migration, and the United States trafficking in persons report: Promoting rights or missing opportunities for advocacy.” *Ind. Int’l & Comp. L. Rev.* 25 (2015): 128-130.

18 Kempadoo, Kamala. “The War on Humans: Anti-trafficking in the Caribbean.” *Social and Economic Studies* 65, no. 4 (2016): 5-151.

ESTUDIO DE CASO: México

En 2012 México respondió a su calificación dentro del informe TIP y a la presión de los grupos feministas fundamentalistas y abolicionistas con la implementación de la “Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos” (2012). Esta ley imita el lenguaje difuso de “la explotación de la prostitución” dentro del Protocolo de Palermo y ha sido “utilizada como pretexto para iniciar redadas y persecución del trabajo sexual consensuado.”¹⁹

GAATW atribuye estos impactos directamente al informe TIP:

*“La presión que proviene del Informe Sobre la Trata de Personas de EEUU por demostrar sanciones y condenas, junto con un sistema legal ineficiente y corrupto, ha llevado a numerosas irregularidades, acusaciones falsas y condenas injustas de trata de personas [en México], emitidas principalmente contra personas que ejercen el trabajo sexual y migrantes”.*²⁰

La amalgama entre el trabajo sexual y la trata dentro de la legislación contra la trata a nivel regional y nacional

Con frecuencia, la “trata” se refiere explícita, si no únicamente, a la trata dentro de la industria del sexo, ignorando la trata dentro de otras industrias.

Las medidas contra la trata que hacen una amalgama entre el ‘trabajo sexual’ y la ‘trata’ han proliferado a nivel regional y nacional, resultando en un enfoque desproporcionado sobre el trabajo sexual. El consentimiento a menudo se describe como irrelevante dentro de las definiciones de la “prostitución.” Con frecuencia, la “trata” se refiere explícita, si no únicamente, a la trata dentro de la industria del sexo, ignorando la trata dentro de otras industrias.

Por ejemplo, dentro de un convenio firmado en el Sur de Asia, la prostitución se define como “la explotación sexual o el abuso de personas para fines comerciales” y la trata se establece como “el transporte, la venta o la compra de mujeres y niños para la prostitución ... con o sin el consentimiento de la persona sujeta a la trata.”²¹ Estas y otras leyes en Asia y el Pacífico se utilizan para justificar redadas y suprimir el trabajo sexual ejercido entre adultos y con consentimiento. Se ha demostrado que tal situación “contribuye a la vulnerabilidad, a generar estigma y erigir barreras a la entrega de servicios de VIH.”²²

En Latinoamérica, el lenguaje ambiguo en las leyes contra la trata (adoptadas bajo presión de los informes TIP) justifica las redadas en los establecimientos de trabajo sexual.²³

19 APROASE A.C. y Tamaulipas Diversidad Trans., 2018, “Informe sombra al Comité CEDAW sobre la situación de mujeres trabajadoras sexuales en México”.

20 Global Alliance Against Traffic in Women, 2018, “Las trabajadoras sexuales se organizan por el cambio: Representarse a sí mismas, movilización de la comunidad y condiciones de trabajo.”

21 South Asian Association for Regional Cooperation, 2002, “SAARC Convention on Preventing and Combating Trafficking in Women and Children for Prostitution,” Article 1.

22 Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, 2012, “Sex work and the law in Asia and the Pacific: Laws, HIV and human rights in the context of sex work,” 24-25.

...en la práctica, estas resoluciones simplemente facilitan los varios esfuerzos gubernamentales por reprimir y procesar a las personas (migrantes) que ejercen el trabajo sexual...

En Europa, cada vez más la política regional contra la trata está enfatizado la criminalización de clientes. En 2014, el Parlamento Europeo aprobó la resolución Honeyball, una resolución no vinculante que incentiva a los estados miembros a criminalizar la compra de servicios sexuales. Ese mismo año, la Asamblea Parlamentaria del Consejo Europeo adoptó una resolución promoviendo el Modelo Nórdico como una medida contra la trata. El Comité Internacional sobre los Derechos de las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual en Europa argumenta que en la práctica, estas resoluciones simplemente facilitan los varios esfuerzos gubernamentales por reprimir y procesar a las personas (migrantes) que ejercen el trabajo sexual bajo el pretexto de prevenir la trata de personas.²⁴

Incremento en la criminalización de los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual

“Las personas que ejercen el trabajo sexual y sus clientes están bien posicionados para identificar y denunciar la trata ... Siempre han sido las personas que ejercen el trabajo sexual y sus clientes que denuncian los casos a los que les damos seguimiento. Tenemos casos donde los clientes quieren decir algo y denunciar abusos de derechos humanos pero no pueden, porque son criminalizados.”

SWEAT, SUDÁFRICA

A nivel mundial, los clientes están siendo criminalizados cada vez más en nombre de la lucha contra la trata. La legislación nacional que criminaliza la compra de servicios sexuales bajo toda circunstancia fue introducida en Suecia en 1999 y para el 2010, se expandió a Islandia, Lituania, Nepal, Noruega, Sudáfrica y Corea del Sur, y a Canadá, Irlanda, Israel, Irlanda del Norte, Francia y Serbia para 2018.

Aunque la legislación “Fin a la demanda” frecuentemente se presenta como una estrategia para promover la equidad de género y combatir la trata a través de la erradicación del trabajo sexual, las personas que ejercen el trabajo sexual se hacen aún más vulnerables ante la violencia, la discriminación y la explotación como resultado de esta legislación.²⁵

ESTUDIO DE CASO: Francia

Francia criminalizó a los clientes de las personas que ejercen el trabajo sexual en 2016 y eliminó las sanciones por prostitución en la vía pública. En un estudio de 700 personas que ejercen el trabajo sexual realizado por Médecins du Monde, la mayoría reportó que la criminalización de los clientes ha sido más dañino que las leyes anteriores, las cuales criminalizaban a ambas partes.²⁶ Estos daños incluyen: la marginalización económica, mayor incidencia de violencia y una capacidad reducida de exigir el uso del condón.

El informe agrega que a pesar de una política nacional que afirma ‘proteger’ a las personas que ejercen el trabajo sexual, estas siguen siendo más criminalizadas que sus clientes a raíz de las leyes municipales y de orden público que criminalizan a las personas que ejercen el trabajo sexual en la calle y a migrantes.

23 RedTraSex, 2016, “Trabajo sexual y condiciones laborales: el impacto de la clandestinidad.”

24 International Committee on the Rights of Sex Workers in Europe, 2016, “Surveilled. Exploited. Deported. Rights Violations Against Migrant Sex Workers in Europe and Central Asia,” 11-12.

25 NSWP, 2018, “Informe de política: El impacto de la legislación ‘Poner fin a la demanda’ en las personas que ejercen el trabajo sexual.”

26 Médecins du Monde, 2018, “Study on the impact of the law from 13 April 2016 against the “prostitution system” in France.”

Incremento en la criminalización de terceras personas

Las terceras personas vinculadas al trabajo sexual están siendo criminalizadas cada vez más dada la amalgama entre las actividades de terceras personas y la trata;²⁷ nueva legislación en ciertos países define toda actividad de terceras personas como trata de personas. Por ejemplo, en Camboya, la *Ley de Supresión de la Trata de Personas y la Explotación Sexual (2008)* incluye ofensas tales como “la solicitud, la obtención de la prostitución, el manejo de un establecimiento de prostitución y provisión

La criminalización de terceras personas frecuentemente impide que los individuos les faciliten lugares de trabajo sanos y seguros a las personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual exacerba su asilamiento y su susceptibilidad a la explotación.

de instalaciones para la prostitución.” En los EEUU, varios estados han aprobado legislación contra la trata que eleva las penalidades contra las terceras personas mientras que en las Filipinas “mantener o contratar a una persona para ejercer la prostitución” constituye una ofensa.²⁸

La criminalización de terceras personas frecuentemente impide que los individuos les faciliten lugares de trabajo sanos y seguros a las personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual exacerba su asilamiento y su susceptibilidad a la explotación. Obstaculiza el reconocimiento del derecho a organizarse y a ser protegidas bajo las leyes laborales. Los familiares mantenidos por las

personas que ejercen el trabajo sexual, miembros de esta comunidad que trabajan colectivamente, además de bancos, caseros, conductores y sitios web que hacen negocio con personas que ejercen el trabajo sexual se criminalizan frecuentemente bajo las leyes generales contra la trata.

ESTUDIO DE CASO: EEUU

En abril de 2018, Estados Unidos aprobó “*Stop Enabling Sex Traffickers Act [Acta Contra la Facilitación de los Traficantes Sexuales]*” (SESTA) y “*Allow States and Victims to Fight Online Sex Trafficking Act [Acta que Permite a los Estados y a las Víctimas Luchar Contra la Trata Sexual en Línea]*” (FOSTA), leyes que criminalizan las plataformas virtuales que las personas que ejercen el trabajo sexual utilizan para promocionar sus servicios, compartir información, reducir el daño y para fines de seguridad. Esta legislación emergió después de una década de abogacía que se nutre de campañas y de “investigaciones” tergiversadas. Estas retratan a la mayoría de personas que ejercen el trabajo sexual que promocionan sus servicios como víctimas de la trata y a las plataformas en línea que los patrocinan como “traficantes.”

Incluso antes que estas leyes fueran ratificadas, otros sitios web comerciales habían sido eliminados. FOSTA/SESTA ha reducido drásticamente la capacidad que tienen las personas que ejercen el trabajo sexual para promoverse y vetar clientes en línea y, a su vez, ha creado una inseguridad económica, un incremento en la dependencia sobre terceras personas y un alza en el trabajo sexual callejero.

27 NSWP, 2016, “Documento de política La despenalización de terceras personas.”

28 Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, 2012, “Sex work and the law in Asia and the Pacific: Laws, HIV and human rights in the context of sex work,” 117-118.

Incluso cuando las leyes contra la trata no confunden las actividades de terceras personas con la trata, el lenguaje difuso o ambiguo facilita las interpretaciones demasiado amplias. Por ejemplo, en Latinoamérica y el Caribe, dichas leyes han conllevado al alce en arrestos y enjuiciamientos de personas que ejercen el trabajo sexual y manejan espacios de trabajo colectivos.

“Ante un caso de allanamiento ‘en busca de locales donde se explota a mujeres víctimas de trata’, [las fuerzas de seguridad] ingresan a espacios —muchas veces cooperativos— en los que las trabajadoras sexuales estamos ejerciendo nuestra profesión de manera autónoma e intervienen nuestra jornada. Las consecuencias son: por una parte, considerar a la compañera que abrió la puerta o firmó el contrato de alquiler como la ‘explotadora’ o quien está en complicidad con la trata; mientras que, por otra, considerar a todas las mujeres que nos encontramos trabajando allí como ‘mujeres rescatadas’; cuando ninguna de nosotras estaba allí en contra de nuestra voluntad ni explotando a nadie.”²⁹

REDTRASEX, LATINOAMÉRICA

Incremento en la regulación

Donde el trabajo sexual está legalizado y sufre de una sobreabundancia de regulaciones, el discurso anti trata se ha utilizado para promover un elevado control estatal sobre la industria del sexo y de personas

que ejercen el trabajo sexual. Estas regulaciones incluyen: las inscripciones obligatorias, requisitos pesados para los establecimientos del trabajo sexual, leyes cívicas que marginan el trabajo sexual a zonas industriales cada vez más pequeñas y el aumento en la vigilancia policial en los lugares de trabajo.

Lejos de proteger a las personas que ejercen el trabajo sexual, la regulación incrementada margina a las personas que ejercen el trabajo sexual, expone a quienes tienen licencia a la discriminación y aumenta la criminalización y el aislamiento de las personas que ejercen el trabajo sexual que, o no tienen la capacidad, o no desean trabajar dentro de los marcos legales cada vez más restringidos.

...la regulación incrementada margina a las personas que ejercen el trabajo sexual, expone a quienes tienen licencia a la discriminación y aumenta la criminalización y el aislamiento de las personas que ejercen el trabajo sexual que, o no tienen la capacidad, o no desean trabajar dentro de los marcos legales cada vez más restringidos.

²⁹ RedTraSex, 2015, “8 razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual,” 5.

ESTUDIO DE CASO: Alemania

Alemania tiene una gran población de migrantes que ejercen el trabajo sexual y que ha sido consistentemente retratada por grupos de feministas fundamentalistas y de abolicionistas como víctimas de la trata.

En 2016 se aprobó el *Acta de Protección de Prostitutas* bajo el pretexto de identificar y apoyar a las víctimas de la trata de personas. El Acta obliga a las personas que ejercen el trabajo sexual a inscribirse y a pasar por un proceso de consejería, portar siempre su credencial de inscripción, les prohíbe vivir en establecimientos de trabajo sexual, y establece requisitos restringidos para estos establecimientos (lugares que tienen más de una trabajadora). Las personas que ejercen el trabajo sexual que no se inscriben son sujetas a multas de hasta 1000 euros y los establecimientos de trabajo sexual, incluyendo lugares colectivos e informales, son sujetos a multas de hasta 10,000 euros.

El Acta crea un doble sistema, de personas que ejercen el trabajo sexual de manera legal y quienes lo hacen de manera ilegal. Además, empuja a las que no se inscriben a la clandestinidad a la vez que expone a las que sí se inscriben al develamiento de sus identidades y a la violencia. El Acta además prácticamente imposibilita que las personas que ejercen el trabajo sexual compartan un lugar de trabajo o trabajen colectivamente de manera legal.

Redadas de rescate y la 'rehabilitación' forzada

Aunque la mayoría de leyes contra la trata no priorizan el incremento en las penalidades explícitas para aquellos individuos que venden sexo, la venta de servicios sexuales casi siempre permanece criminalizada o penalizada. A nivel mundial, los allanamientos de los establecimientos (que a menudo implican la inducción y resultan en la detención y/o deportación de las personas que ejercen el trabajo sexual) son la estrategia principal utilizada para identificar a las víctimas de la trata y para implementar legislación contra la trata. Las personas que ejercen el trabajo sexual reportan esfuerzos punitivos contra la trata que atacan sus lugares de trabajo y a sus clientes en vez de los traficantes, en nombre de eliminar la causa de los daños que ellas sufren.

Las personas que ejercen el trabajo sexual reportan esfuerzos punitivos contra la trata que atacan sus lugares de trabajo y a sus clientes en vez de los traficantes, en nombre de eliminar la causa de los daños que ellas sufren.

ESTUDIO DE CASO: India

Sampada Grameen Mahila Sanstha (SANGRAM) realizó entrevistas de seguimiento con 243 mujeres que sufrieron redadas entre 205 y 2017 en Maharashtra. Encontraron que el 79% se identifica como persona que ejerce el trabajo sexual voluntariamente y que no quería ser “rescatada” al momento de la redada.³⁰ De esas que habían sido traficadas, el 75% afirmó que quería continuar en el trabajo sexual. El 42% estuvo hasta un mes en la cárcel y el 48% estuvo encarcelado entre seis meses y varios años.

...el 79% se identifica como persona que ejerce el trabajo sexual voluntariamente y que no quería ser “rescatada” al momento de la redada.

Las redadas a los establecimientos de personas que ejercen el trabajo sexual y la “rehabilitación” forzada de estas mismas no son nada nuevo o único en los contextos en que se confunde el trabajo sexual con la trata. Por ejemplo, las “barridas” contra la trata y la detención de un gran número de personas que ejercen el trabajo sexual en centros de “reeducación” son emblemáticos del abordaje chino hacia el trabajo sexual desde hace mucho tiempo.³¹

Sin embargo, la amalgama entre el trabajo sexual y la trata se está utilizando para justificar la continuidad de prácticas que han sido ampliamente condenadas como abusos dañinos a los derechos humanos.

La exclusión de las personas que ejercen el trabajo sexual de los servicios

Las organizaciones contra la trata reciben la mayoría de fondos para contrarrestar la trata y la explotación dentro de la industria del sexo. Sin embargo, aunque estas organizaciones retratan a toda persona que ejerce el trabajo sexual como víctima de la trata, no aseguran que las personas más marginadas dentro de la industria puedan acceder a servicios básicos, sociales y de salud.

ESTUDIO DE CASO: Canadá

El grupo Butterfly [Mariposa] en Canadá hace abordajes cara a cara y les brinda apoyo a los migrantes que ejercen el trabajo sexual con la meta de empoderarlos. Butterfly enfrenta increíbles dificultades para encontrarle apoyo a esta comunidad en detención, a pesar de los grandes fondos disponibles para contrarrestar la trata y para salir de la industria.

“Butterfly envió 300 cartas, correos y mensajes de voz buscándole apoyo social a una de las mujeres. La mayoría de organizaciones de servicio social se negaron, porque ella no había sido identificada oficialmente como víctima de la trata y tampoco era residente. Algunos proveedores de servicios también se mostraron renuentes a ofrecerle ayuda porque no querían involucrarse en ‘el crimen organizado’ cuando se dieron cuenta que esta persona estaba conectada con otras migrantes que ejercían el trabajo sexual.”³²

BUTTERFLY, CANADÁ

30 Sampada Grameen Mahila Sanstha (SANGRAM), 2018, “RAIDED: How anti-trafficking strategies increase sex workers’ vulnerability to exploitative practices,” 53.

31 Human Rights Watch, 2013, “Swept Away: Abuses Against Sex Workers in China.”

32 Butterfly: Asian and Migrant Sex Workers Support Network, 2018, “Behind the Rescue: How Anti-Trafficking Investigations and Policies Harm Migrant Sex Workers,” 31.

Leyes y restricciones migratorias discriminatorias

“¿Por qué el mundo le teme tanto a que las mujeres jóvenes de la clase trabajadora, en su mayoría no-blancas, que no hablan inglés, anden circulando?”³³

EMPOWER, TAILANDIA

“Las políticas anti-trata han hecho mella en la situación de las trabajadoras sexuales que trabajan libremente; han servido para detectar inmigrantes sin papeles y para deportar a las mujeres. Cuentan en las estadísticas como mujeres en situación de riesgo pero lo que se está haciendo con estas mujeres es deportarlas.”³⁴

HETAIRA, ESPAÑA

Las leyes e iniciativas contra la trata en su mayoría atacan y sancionan a las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual en vez de proteger sus derechos humanos y laborales. Después que el informe TIP citara

a las entretenedoras filipinas como el motivo del bajo puntaje de Japón, el gobierno japonés introdujo requisitos de visa más engorrosos para los trabajadores migrantes. En diciembre de 2013, la ley canadiense de inmigración fue enmendada para prohibirle a los migrantes (incluyendo a los migrantes con visa de turista, estudiante o trabajo temporal) trabajar en la industria del sexo. Bajo el pretexto de ser un mandato contra la trata, las redadas migratorias en los establecimientos

de trabajo sexual han incrementado, resultando en la deportación de personas que ejercen el trabajo sexual que no se identifican como víctimas de la trata.

“¿Por qué el mundo le teme tanto a que las mujeres jóvenes de la clase trabajadora, en su mayoría no-blancas, que no hablan inglés, anden circulando?”

ESTUDIO DE CASO: Nueva Zelanda

En Nueva Zelanda, el Acta de Reforma a la Prostitución (PRA, por sus siglas en inglés) (2003) despenalizó el trabajo sexual. Sin embargo, bajo la premisa de prevenir la trata dentro de la industria del sexo, se agregó la Sección 19 para prohibir que la mayoría de migrantes trabajaran en la industria del sexo.³⁵ Esta ley ha resultado en la deportación de varios individuos en Nueva Zelanda con visa de estudiante.

Establecer que los migrantes que ejercen el trabajo sexual no están incluidos en la despenalización ha contribuido a su explotación, en vez de haberla prevenido, ya que los clientes y dueños de burdeles están conscientes que los migrantes tienen acceso a pocos recursos en casos de explotación o violencia.

“Algunos operadores de burdeles les quitan el dinero a los migrantes que ejercen el trabajo sexual o les obligan a trabajar en cosas que no quieren. Les dicen a los migrantes que los reportarán a migración si se quejan del dinero o de la coerción. Las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual creen que no se pueden quejar ante las autoridades ya que temen ser deportadas si estas autoridades luego van a migración y las denuncian.”

NEW ZEALAND PROSTITUTES COLLECTIVE [COLECTIVO DE PROSTITUTAS DE NUEVA ZELANDA], NUEVA ZELANDA

33 Fundación Empower, 2012, “Hit & Run: Sex Worker’s Research on Anti trafficking in Thailand,” ii.

34 Global Alliance Against Traffic in Women, 2018, “Las trabajadoras sexuales se organizan por el cambio: Representarse a sí mismas, movilización de la comunidad y condiciones de trabajo,” 26.

35 Legislación de Nueva Zelanda, 2003, “Prostitution Reform Act 2003.”

Aun cuando las leyes restringidas contra la migración no se introducen como parte de la política contra la trata, el discurso anti trata a menudo resulta en un alza en los ataques contra las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual bajo las leyes existentes. En muchos contextos, como en Tailandia, los migrantes que ejercen el trabajo sexual y las víctimas de la trata son detenidas en centros de rehabilitación y luego deportadas. En España, a las presuntas víctimas de la trata se les ofrece protección estatal a cambio de llenar ciertos requisitos, incluyendo colaborar con las autoridades y redactar una declaración consistente. Estas condiciones pueden ser difíciles de cumplir y son sujetas a la interpretación personal, lo cual les entrega una facultad discrecional a la policía y a las autoridades judiciales para deportar a las víctimas/ personas que ejercen el trabajo sexual si se niegan a testificar.

Condiciones laborales peligrosas y el incremento en la violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual

“La Ley Mordaza, la Ley de Extranjería y las ordenanzas municipales empujan a las personas que ejercen el trabajo sexual al aire libre, en especial, hacia los lugares menos protegidos y menos transitados y exacerban su vulnerabilidad. Otras... salen de los clubes donde son sujetas a redadas racistas y dejan la seguridad de estos lugares para trabajar en las calles. La criminalización de [las personas que ejercen el trabajo sexual al aire libre] las expone a jornadas maratónicas, no permite que elijan qué tipos de servicios están dispuestas a ofrecer, tampoco que denuncien los abusos laborales, etc.”

PERSONA QUE RESPONDIÓ A LA CONSULTA VIRTUAL DESDE ESPAÑA

A nivel mundial, como resultado de las medidas anti trata que confunden el trabajo sexual con la trata, las condiciones laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual han deteriorado y la violencia

contra ellas ha incrementado. En los estudios de caso presentados a lo largo de este documento de políticas, como también en documentos de políticas anteriores, la NSWP ha detallado los daños de las leyes que a menudo se promueven como medidas contra la trata: la criminalización de los clientes y de terceras personas, las redadas, la rehabilitación, los servicios que confunden el trabajo sexual con la trata³⁶ y las políticas migratorias discriminatorias que criminalizan a los migrantes que ejercen el trabajo sexual.³⁷

A nivel mundial, como resultado de las medidas anti trata que confunden el trabajo sexual con la trata, las condiciones laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual han deteriorado y la violencia contra ellas ha incrementado.

36 NSWP, 2014, “Briefing Paper: Overcoming Practices that Limit Sex Worker Agency in the Asia Pacific Region.”

37 NSWP, 2018, “Documento informativo: Personas migrantes que ejercen el trabajo sexual,” 6-7.

Las medidas contra la trata que criminalizan al trabajo sexual ampliamente y resultan en el temor al arresto generan barreras a la unión de personas que ejercen el trabajo sexual; que se comuniquen para fines de seguridad y que contraten a personal, tales como conductores o de seguridad. Esto reduce el bienestar exacerba la vulnerabilidad de las personas que ejercen el trabajo sexual ante la violencia, y reduce su habilidad de denunciar sospechas de trata o la violencia que puedan sufrir. Las medidas contra la trata han desplazado a las personas que ejercen el trabajo sexual, aumentando su inseguridad económica, reducido su poder de negociación colectiva y exacerbado su vulnerabilidad ante la violencia y el VIH. Las restricciones punitivas y discriminatorias resultan no solo en la detención arbitraria y la deportación sino también aumentan el temor a denunciar la violencia y la explotación.

El impacto de la legislación e iniciativas contra la trata sobre la organización de personas que ejercen el trabajo sexual

Las leyes contra la trata que criminalizan el trabajo sexual también impiden el derecho de quienes lo ejercen a comunicarse y organizarse. En México, la Ley Contra la Trata de 2012 ha resultado en el arresto y detención de Alejandra Gil, activista en pro de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual y al retiro del financiamiento a APROASE A.C., una organización dirigida por personas que ejercen el trabajo sexual que ofrece servicios de salud de bajo costo a personas que ejercen el trabajo sexual en las calles. En los EEUU, las leyes generales contra la trata conllevaron al cierre preventivo de Young Women's Empowerment Project [Proyecto de Empoderamiento de Mujeres Jóvenes] y de Different Avenues [Avenidas Distintas] para evitar exponer a las jóvenes educadoras de pares a cargos criminales por proveer servicios de reducción de daños y de empoderamiento a otras personas jóvenes que venden sexo. En 2018, los sindicatos de personas que ejercen el trabajo sexual en España se declararon ilegales después de que los grupos de

El discurso anti trata ha excluido aún más a las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual de los espacios para el movimiento de mujeres y contra la trata...

feministas fundamentalistas y de abolicionistas interpusieran una demanda contra un nuevo sindicato inscrito de personas que ejercen el trabajo sexual. La corte citó la criminalización de terceras personas y la amalgama entre el trabajo sexual y la trata para justificar su dictamen.

El discurso anti trata ha excluido aún más a las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual de los espacios para el movimiento de mujeres y contra la trata; en España, Hetaira aplicó dos veces a la membresía

de la red española contra la trata y dos veces fue rechazada, a pesar de cumplir con todos los requisitos. En Sudáfrica, el discurso contra la trata ha obstaculizado la capacidad de SWEAT de involucrarse con las organizaciones contra la trata. Las organizaciones de feministas fundamentalistas y abolicionistas han intentado deslegitimizar a SWEAT con la etiqueta de "proxenetas y traficantes." En los EEUU, el alza del movimiento contra la trata ha minado las relaciones históricamente fuertes entre las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual y las agencias gubernamentales a nivel local.

...TAMPEP notó “un incremento en iniciativas de financiamiento para los esfuerzos anti trata y abolicionistas de la UE y de otros donantes, pero casi nunca para los grupos liderados por personas que ejercen el trabajo sexual o para los proveedores de servicios basados en derechos.”

Finalmente, las medidas contra la trata han reducido el acceso de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual al financiamiento. En Europa entre 2012 y 2016, TAMPEP notó “un incremento en iniciativas de financiamiento para los esfuerzos anti trata y abolicionistas de la UE y de otros donantes, pero casi nunca para los grupos liderados por personas que ejercen el trabajo sexual o para los proveedores de servicios basados en derechos.”³⁸ En 2003, Estados Unidos aprobó una legislación que estipula que “[n]ingún fondo puesto a disposición para implementar esta Acta, o para cualquier enmienda creada por esta Acta, se podrá utilizar para proveerle asistencia a ningún grupo u organización que no tiene una política oponiéndose explícitamente a la prostitución y a la trata sexual.”³⁹ Esta legislación luego dio forma a los contratos de USAID que las ONGs deben de firmar para recibir fondos. Los contratos describen a “la prostitución” como “inherentemente dañina y deshumanizante”

y requieren que el “receptor/subreceptor esté de acuerdo que se opone a estas prácticas o a la prostitución” y que el receptor “afirme que no promueve, apoya o incentiva la legalización o la práctica de la prostitución.”⁴⁰ Este documento se ha dado a conocer como el “Compromiso contra la prostitución” y efectivamente imposibilita que las organizaciones que apoyan los derechos de personas que ejercen el trabajo sexual accedan a fondos de desarrollo procedentes de Estados Unidos, incluyendo aquellos destinados a las iniciativas contra la trata. Similarmente, la normalización de los abordajes a la trata de las feministas fundamentalistas y abolicionistas dentro de la legislación nacional ha resultado en la exclusión de las organizaciones en pro de los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual del financiamiento destinado a los derechos humanos y de la mujer.

Respuestas de las personas que ejercen el trabajo sexual ante las dañinas leyes e iniciativas contra la trata

A pesar de las barreras generadas por las dañinas leyes e iniciativas contra la trata, el movimiento por los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual continúa creciendo. Responde de diferentes maneras ante la amenaza a su trabajo que representan las leyes y políticas contra la trata y enfrenta la explotación y los abusos laborales dentro de la industria del sexo.

Las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual concientizan a sus pares sobre sus derechos y enfrentan los abusos laborales en la industria del sexo mediante la sindicalización, la organización social y el establecimiento de clínicas legales. Además, realizan capacitaciones de sensibilización para los proveedores de servicios sociales, la policía y otras partes interesadas.

38 TAMPEP, 2015, “TAMPEP on the situation of national and migrant sex workers in Europe today,” 3.

39 Gobierno de EEUU, 2003, “United States Leadership Against HIV/AIDS, Tuberculosis, and Malaria Act of 2003”, (108 U.S.C. §§ 25) 733-734.

40 USAID, 2018, “Standard Provisions for US Nongovernmental Organizations Mandatory Reference for ADS 303” RAA16.

Desde el surgimiento de los dañinos movimientos y discursos contra la trata, muchas organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual han adaptado sus estrategias. Algunas organizaciones lideradas por esta población se han unido a redes contra la trata, junto con feministas fundamentalistas y abolicionistas, para reducir los posibles daños. Otras trabajan con organizaciones que combaten la trata en otras industrias para desarrollar un contra abordaje a la trata, laboral y con base en derechos. Otras más forman alianzas con organizaciones de migrantes para promover un abordaje a la migración basado en derechos laborales que reducirá la vulnerabilidad a la trata para todo migrante.

Algunas organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual trabajan con agencias estatales, no solo para educarlas en cuanto a la diferencia entre el trabajo sexual y la trata, sino también para contrarrestar la explotación y la trata. Por ejemplo, Veshya Anya Mukti Parishad (VAMP) en India ha desarrollado un sistema integral de comités monitoreados por personas que ejercen el trabajo sexual

para combatir la trata y defender los derechos laborales de esta población. VAMP trabaja con la policía y remite a las personas que se sospechan son víctimas de la trata a esta entidad. VAMP y la policía trabajan juntos en la lucha contra la vinculación del trabajo sexual con la trata y contra los abordajes de redada y rescate.

En los lugares que aún no han sido tocados por la dañina legislación contra la trata, las organizaciones en pro de los derechos laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual dicen que esta población juega un papel clave en contrarrestar la explotación en la industria del sexo. Por ejemplo, en Costa de Marfil, ONG-COVIE informa que sus educadores comunitarios de pares, y no las autoridades,

trabajan para documentar abusos y violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual. Han visto que aquellos individuos que han experimentado condiciones laborales explotadoras se les acercan directamente porque saben que la organización promueve los derechos de las personas que ejercen el trabajo sexual.

...educadores comunitarios de pares, y no las autoridades, trabajan para documentar abusos y violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual. Han visto que aquellos individuos que han experimentado condiciones laborales explotadoras se les acercan directamente...

Conclusión

La amalgama entre el trabajo sexual y la trata continúa a nivel internacional, regional y nacional a raíz de la presión de los grupos de feministas fundamentalistas y abolicionistas que definen a todo trabajo sexual como inherentemente explotador. Las ideologías conservadoras y antiinmigrantes, junto con la estigmatización de las personas que ejercen el trabajo sexual, promueven la opinión que todo trabajo sexual es inherentemente explotador y que la trata es invisible y omnipresente en la industria del sexo. Este discurso dominante proviene de las organizaciones del Norte Global mientras que las mujeres del Sur Global son perennemente vulneradas y victimizadas por esta ideología.

Como resultado de la confusión entre el trabajo sexual y la trata, la legislación contra la trata ha empeorado la criminalización de los clientes y de terceras personas. Las iniciativas de “rescate” a menudo resultan en el arresto de las personas que ejercen el trabajo sexual y en la “rehabilitación” obligada, la deportación o el encarcelamiento. Se introducen regulaciones que invaden la privacidad de las personas que ejercen el trabajo sexual y reducen su agencia [capacidad de actuar] y autonomía. Los servicios que hacen una amalgama entre el trabajo sexual y la trata se confeccionan a la medida de una víctima imaginaria, excluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual. Las leyes migratorias y los requisitos de visa discriminatorios incrementan la vulnerabilidad de los migrantes que deciden ejercer el trabajo sexual.

Estas consecuencias resultan en condiciones laborales peligrosas, aumentan el estigma, la discriminación y la violencia contra las personas que ejercen el trabajo sexual y representan un impedimento significativo a la capacidad de las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual de organizarse por mejores condiciones laborales.

La política contra la trata debe hacer una distinción clara entre la trata y el trabajo sexual. Las personas que lo ejercen, los migrantes, las organizaciones de migrantes y de personas que ejercen el trabajo sexual, como también las víctimas de la trata, deben estar involucradas

significativamente en el desarrollo de la política, la legislación y las iniciativas contra la trata.

La legislación y las leyes contra la trata deben partir de un marco de derechos humanos y deben reconocer el trabajo sexual como trabajo. En vez de enfocarse principalmente en las barridas amplias para identificar a víctimas y agresores, a menudo a costa de los trabajadores migrantes y sexuales, deben en su lugar promover una amplia gama de derechos humanos y enfocarse en combatir las barreras estructurales que generan vulnerabilidad ante la trata.

Las estrategias contra la trata que intentan suprimir el trabajo sexual a través de la criminalización y el cierre de vías regulares para la migración, en vez de reducir la explotación y la trata dentro de la industria sexual, en realidad exacerban la vulnerabilidad de las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual

ante la explotación y la trata. Solo las estrategias contra la trata que consideran el trabajo sexual como trabajo, aumentan las protecciones laborales de las personas que ejercen el trabajo sexual, incrementan su empoderamiento a través de la auto organización, aumentan su acceso a la justicia y a la protección social a través de la despenalización, desestigmatización y el establecimiento de vías regulares para la migración laboral, pueden contrarrestar las condiciones laborales explotadoras y reducir la vulnerabilidad ante la trata de manera efectiva.

Las estrategias contra la trata que intentan suprimir el trabajo sexual a través de la criminalización y el cierre de vías regulares para la migración, en vez de reducir la explotación y la trata dentro de la industria sexual, en realidad exacerban la vulnerabilidad de las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual ante la explotación y la trata.

Recomendaciones

La rehabilitación obligatoria y los programas de reeducación fuera del contexto del trabajo sexual han sido reconocidos por mucho tiempo como violaciones a los derechos humanos.

- 1 Ponerle fin a las redadas de rescate y a los programas de 'rehabilitación' forzada inmediatamente:** Las redadas indiscriminadas en los lugares de trabajo de las personas que ejercen el trabajo sexual no identifican a las víctimas de la trata efectivamente, gastan recursos y exponen tanto a personas que ejercen el trabajo sexual como a víctimas de la trata al escrutinio público, a la violencia policial y al acoso, la detención arbitraria y la deportación. La rehabilitación obligatoria y los programas de reeducación fuera del contexto del trabajo sexual han sido reconocidos por mucho tiempo como violaciones a los derechos humanos. Estos programas deben ser reemplazados con servicios voluntarios que tengan un enfoque personalizado y que se dirijan a las diversas necesidades económicas, legales y de salud de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo aquellas que desean buscar un empleo alternativo y también quienes quieren continuar en el trabajo sexual.
- 2 Ponerle fin a la prohibición contra la publicidad de servicios sexuales:** Las nuevas tecnologías de la información les han permitido a las personas que ejercen el trabajo sexual trabajar independientemente y potenciar su autonomía y su seguridad económica. La prohibición contra la publicidad del trabajo sexual incrementa la dependencia sobre terceras personas para identificar a clientes e interrumpe las prácticas de filtración de las personas que ejercen el trabajo sexual. Esto exacerba su vulnerabilidad a la explotación, a la violencia y al VIH.
- 3 Adoptar un abordaje laboral y basado en derechos humanos a la prevención de la trata y a la explotación en la industria sexual:** Los marcos contra la trata basados en la penalización no solo fomentan y promueven los abusos de derechos humanos, sino que también ignoran las barreras estructurales (p. ej., la criminalización, falta de protecciones laborales, falta de acceso a la justicia y a la protección social, el estigma y la discriminación, la pobreza, el aislamiento y el temor al arresto) que generan la vulnerabilidad a la trata.
- 4 Reconocer a la trata y al trabajo sexual, y a la trata y la migración, como fenómenos distintos:** La confusión entre la trata y el trabajo sexual, y la trata y la migración, producen medidas contra la trata que solo aumentan el estigma, la criminalización y el aislamiento para los migrantes y las personas que ejercen el trabajo sexual.
- 5 Despenalizar todo aspecto del trabajo sexual:** Ya sea si todos o solo ciertos aspectos del trabajo sexual se penalicen, la penalización en sí genera barreras estructurales y promueve la marginalización que incrementa la vulnerabilidad a las condiciones laborales explotadoras.

6 Involucrar a las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo las que son migrantes o itinerantes, de manera significativa en el desarrollo de la política, la legislación y las iniciativas contra la trata: Mientras que los trabajadores en otras industrias, incluyendo las víctimas de la trata, son incluidos cada vez más en la elaboración de la política contra la trata, las personas que ejercen el trabajo sexual continúan siendo excluidas sistemáticamente.

7 Financiar las organizaciones lideradas por personas que ejercen el trabajo sexual para que desarrollen y expandan sus áreas de trabajo para incluir la trata y la explotación dentro del trabajo sexual: Estos programas incluirían la organización laboral, el empoderamiento económico, la protección social, los servicios legales y el apoyo psicológico.

8 Aumentar el acceso de las personas que ejercen el trabajo sexual a las vías seguras, legales y equitativas para la migración laboral: Las leyes migratorias discriminatorias a menudo hacen la migración regular imposible para las personas que ejercen el trabajo sexual. Los costos elevados y la exclusión de los migrantes que ejercen el trabajo sexual de los beneficios y protecciones ofrecidos a los migrantes legales, incluyendo acceso a las leyes laborales, la protección social, servicios de salud y acceso a la justicia, obstaculizan la migración segura, legal y equitativa.

9 Promover el acceso sin discriminación a los créditos, préstamos, ahorros y otras oportunidades financieras y laborales a las personas que ejercen el trabajo sexual: La discriminación que las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan de las instituciones financieras y los empleadores regulares contribuyen a la marginalización económica de gran parte de esta comunidad. Esto, a su vez, exacerba su vulnerabilidad ante explotadoras condiciones laborales y de préstamos, incluyendo la servidumbre por deudas. Un incremento en el acceso a las instituciones financieras aumentaría la capacidad de las personas que ejercen el trabajo sexual de obtener fondos para migrar de manera segura, cambiar de lugar de trabajo o establecer su propio ambiente laboral.

10 Desarrollar una alternativa al informe TIP de los EEUU para evaluar la acción gubernamental contra la trata: Este marco debe estar basado en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* y debe considerar las obligaciones hacia los derechos humanos más amplias de la ONU en

la evaluación de las medidas contra la trata. La violación de derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluyendo su derecho a la libre asociación y organización, a ser protegidas bajo la ley, a vivir libres de violencia y discriminación, a la privacidad y a no sufrir injerencias arbitrarias, a la salud, a la circulación, la migración y al trabajo con libertad de empleo, *no se deben de considerar como daños colaterales aceptables en el transcurso del trabajo contra la trata.*

La violación de derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual, [...] no se deben de considerar como daños colaterales aceptables en el transcurso del trabajo contra la trata.

La Red Global de Proyectos sobre Trabajo Sexual utiliza una metodología que asegura que se escuchen las voces de base de las personas que ejercen el trabajo sexual y de las organizaciones que lideran. Los Documentos de Política son el resultado de la investigación documental y de consultas virtuales con las organizaciones miembro de la NSWP a nivel global, lo cual incluye una recopilación de información a profundidad entre ciertos miembros.

El término «persona que ejerce el trabajo sexual» refleja la inmensa diversidad dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual incluye pero no se limita a: mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual; lesbianas, gais y bisexuales que ejercen el trabajo sexual; trabajadores sexuales masculinos que se identifican como heterosexuales; personas que viven con VIH y otras enfermedades y ejercen el trabajo sexual; personas que usan drogas y ejercen el trabajo sexual; jóvenes (entre los 18 y los 29 años) que ejercen el trabajo sexual; migrantes documentados e indocumentados, como también personas desplazadas y refugiadas, que ejercen el trabajo sexual; personas que viven tanto en áreas urbanas como rurales que ejercen el trabajo sexual; personas con discapacidades que ejercen el trabajo sexual; y personas que hayan sido detenidas o privadas de libertad que ejercen el trabajo sexual.



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual

Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB
+44 131 553 2555
secretariat@nswp.org
www.nswp.org/es

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro.
Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

BRIDGING THE GAPS
Health and rights  for key populations

 **ROBERT CARR FUND**
for civil society networks

La NSWP es un aliado socio de Bridging the Gaps, salud y derechos para las poblaciones clave. Este programa único abarca los retos comunes que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual, las personas que usan drogas y las personas transgénero, lesbianas, gais y bisexuales en cuanto a las violaciones a sus derechos y a su acceso a los altamente necesitados servicios de VIH y salud. Para más información, visite www.hivgaps.org.